

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 15 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020190070100

Revisados los documentos allegados al expediente se decide:

1. En atención a la solicitud de suspensión elevada por la apoderada judicial de la heredera reconocida Hilda Quimbay, visible a folio 217-220, no se accede a la misma toda vez que se torna improcedente, al no allegarse prueba idónea de la existencia del proceso aludido de conformidad con el artículo 162 del Código General del Proceso, siendo aplicable para el caso el precepto normativo consagrado en el artículo 520 ibídem.

2. Téngase por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 6 de marzo de 2023, para efectos de la notificación de la pasiva.

3. Se requiere a la parte demandante, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto referido, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 ibídem.

Por Secretaría contrólese el término con el que cuenta para atender el anterior requerimiento.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 073 de hoy 21 SEP 2023 a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.